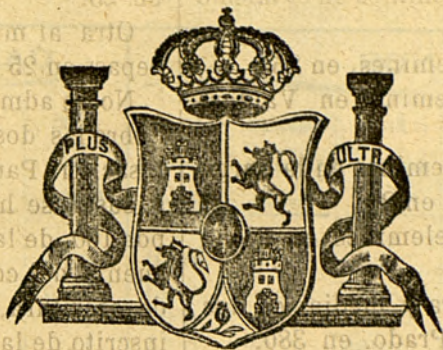


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225).

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. respecto de la forma en que por las oficinas provinciales dependientes de este Ministerio habrán de cumplirse los preceptos del Real decreto de 16 del corriente, por el cual se modifica el sistema vigente para realizar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, se ha servido disponer:

Primero. Las Administraciones de Contribuciones, en vista de las certificaciones expedidas por las Diputaciones provinciales en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de 29 de Junio de 1887, señalarán á los Recaudadores de contribuciones las cantidades que de los recargos sobre la de inmuebles, cultivo y ganadería debe retenerse á cada Ayuntamiento y entregarse á la Hacienda en reembolso de los gastos de las Inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y de los Institutos de segunda enseñanza. Si la cantidad realizada por dichos recargos en el primer período de cobranza voluntaria excede de la señalada por aquel concepto, la diferencia que resulte se entregará al Ayuntamiento por el Recaudador antes de ausentarse de la población, con deducción únicamente del premio de cobranza que le corresponda sobre el total recaudado. Los recargos municipales sobre la

contribucion industrial, sin deducción de ninguna clase, serán igualmente entregados á los Ayuntamientos por los Recaudadores, los que tendrán la obligacion de exhibir á aquellos los libros diarios de recaudacion para que por ellos puedan comprobar la conformidad entre las cantidades recaudadas y las entregadas.

Segundo. Los Recaudadores, al verificar en el Tesoro los ingresos de las cuotas que por ambas contribuciones realicen, lo harán á la vez de las cantidades á que asciendan los recargos retenidos á los Ayuntamientos, con destino al reembolso de los gastos de enseñanza. La Administracion, en vista de la carta de pago correspondiente á este ingreso, la cual será remitida al Ayuntamiento interesado para que su importe le sea de abono en cuenta por la Diputacion provincial, y de las que con las formalidades legales expidan dichos Ayuntamientos por los ingresos efectivos realizados en sus cajas, procederá á la formalizacion de los recargos municipales con aplicacion á los conceptos correspondientes de la cuenta de partícipes, é igualmente formalizará el importe del premio de cobranza en la forma prevenida por circular de la Intervencion general fecha 6 de Julio de 1888, ó sea con aplicacion á la tercera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro.

Tercero. Los recargos municipales que se realicen antes ó después del primer período de recaudacion voluntaria, bien por anticipaciones ó bien por la gestion recaudadora, se ingresarán en el Tesoro por los funcionarios que los hayan hecho efectivos, debiendo la Administracion entregar su importe mensualmente á los Ayuntamientos ó sus representantes legítimos con las formalidades establecidas, quedando prohibido en absoluto retenerlos, bajo concepto alguno, salvo el caso que lo sean

por mandamiento de autoridad competente, ó en el de que lo recaudado en el primer período de cobranza voluntaria no cubriera la totalidad de la parte correspondiente á reembolso de los gastos de enseñanza, en el cual la retencion se limitará á la parte necesaria á completarla.

Cuarto. En el caso en que los Ayuntamientos, en uso de la facultad que les concede el art. 6.º del Real decreto de 16 del corriente, destinen á cubrir sus obligaciones de primera enseñanza el producto de inscripciones de bienes de Propios, Instruccion pública ú otra clase, cuyos intereses haya de satisfacer el Estado, será condicion indispensable, para que las cajas especiales de enseñanza puedan realizar estos intereses á su vencimiento, que el Ayuntamiento respectivo remita á la Delegacion de Hacienda, por conducto del Gobernador civil de la provincia, certificacion literal del acta de la sesion en que el Ayuntamiento adoptara el acuerdo, y en la que se hará constar el número de la inscripcion, su fecha y capital que represente. Al abonar por primera vez los expresados intereses, cuidará la Administracion de hacerlo á la persona que al efecto designe la Junta de instruccion primaria, y de cuya designacion deberá dársele conocimiento en oficio, á cuyo margen estampe su firma y rúbrica la persona designada. Copias íntegras certificadas de esta autorizacion y del documento á que se refiere el párrafo anterior se unirán al primer mandamiento de pago que se expida para este efecto, y en los sucesivos se hará referencia á él.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 29 de Julio de 1889.—Gonzalez.—Sr. Interventor general de la Administracion del Estado.

(De la Gaceta núm. 221).

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

En la madrugada del dia 9 del corriente se han fugado del Hospital de Albacete los presos Pedro Pablo Martinez, de 30 años de edad, estatura regular, delgado, color blanco, ojos garzos, viste traje pardo, botas color cereza, lleva alpargatas en un lio, pañuelo blanquecino á la cabeza; y Antonio Utierno Usces, de 14 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color blanco con pecas, lleva chaqueta de mezclilla de lana color café con pintas encarnadas menudas, chaleco y pantalon de algodón á cuadros, muy malos con remiendos en las rodillas y trasera, alpargatas color ceniza de lienzo de hilo con la marca del Hospital, pañuelo blanco á la cabeza.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca de Pedro Monino Redondo, de 29 años de edad, natural de Fuente Cantos (Badajoz), pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, afeitado, pintado de viuelas, estatura 1 metro 675 milímetros; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.







4D. Anastasio Paris Cabañas. Moradillo.  
 5 Juan Rincon Romero. Idem.  
 6 Matias Ramirez Andrés. Idem.  
 7 Leandro Sualdea Cabañas. Idem.  
 8 Gregorio Corcos Liras. Nava.  
 9 Hilario Chico Carravilla. Idem.  
 70 Agapito Francisco Garcia. Idem.  
 1 Juan Antonio Herrera Requejo. Idem.  
 2 Eusebio Martinez Martinez. Idem.  
 3 Leonardo Nuñez Esteban. Idem.  
 4 Anastasio Palomares Garcia. Idem.  
 5 Raimundo Villa de la Torre. Idem.  
 6 Andrés Cabia Izquierdo. Olmedillo.  
 7 Vicente Cabia Fiel. Idem.  
 8 José Diez Esteban. Idem.  
 9 Esteban Muriel Romero. Idem.  
 80 Celedonio Moro Izquierdo. Idem.  
 1 Juan Miguel Illana. Idem.  
 2 Leandro Perez Cabia. Idem.  
 3 Lorenzo Ramos Escudero. Idem.  
 4 Angel Casin de las Heras. Pedrosa.  
 5 Andrés Ballesteros de la Cal. Quintana.  
 6 Pedro Esteban Ballesteros. Idem.  
 7 Pascual de las Heras Espino. Idem.  
 8 José Plaza Bombin. Idem.  
 9 Manuel Silvestre Venturino. Idem.  
 90 Anacleto Chico Pascual. Roa.  
 1 Agapito Sanz Bravo. Idem.  
 2 Benito Ribote Cabestrero. Idem.  
 3 Baltasar Izquierdo Fuente. Idem.  
 4 Eduardo Ortega Arranz. Idem.  
 5 Felix Zapatero Gonzalez. Idem.  
 6 Francisco Alcalde. Idem.  
 7 Gorgonio Cilleruelo. Idem.  
 8 Gabriel Miravalles. Idem.  
 9 Hilario Garcia Garcia. Idem.  
 100 Ildfonso Casin Pascual. Idem.  
 1 Manuel Bombin Juan. Idem.  
 2 Julian Portillo Arroyo. Idem.  
 3 José Anton Emaldivarra. Idem.  
 4 José Miraballes Montero. Idem.  
 5 Lucio Aladro Ibañez. Idem.  
 6 Martin Lorenzo Bueno. Idem.  
 7 Mariano Sanz Gil. Idem.  
 8 Manuel Rubiales Esteban. Idem.  
 9 Mateo Sanz Bravo. Idem.  
 110 Manuel Mansilla Esteban. Idem.  
 1 Marcelo Monedero. Idem.  
 2 Nemesio Arnaiz Val. Idem.  
 3 Pedro Ornillo Espino. Idem.  
 4 Pedro San Martin Perez. Idem.  
 5 Policarpo Zapatero. Idem.  
 6 Salvador Gonzalez Perez. Idem.  
 7 Silverio Llorente Casin. Idem.  
 8 Toribio Crespo Esteban. Idem.  
 9 Eugenio Murga Mariscal. Idem.  
 120 Eusebio Estramiana de la Fuente. Idem.  
 1 Florencio Bueno Gaitero. Idem.  
 2 Fidel Fernandez. Idem.  
 3 Cándido Cortés Martin. San Martin.  
 4 Eugenio Domingo de la Hera. Idem.  
 5 Celedonio Esteban Perez. Idem.  
 6 Mariano Esteban Perez. Idem.  
 7 Felipe Fuente Domingo. Idem.  
 8 Mariano Horra Parra. Idem.  
 9 Higinio Miguel de la Horra. Idem.  
 130 Victor Plaza Cortés. Idem.  
 1 Antonio Valcabado Palomino. Idem.  
 2 Miguel Ovejas Arauzo. Valcavado.  
 3 Estanislao Rodero Perez. Idem.  
 4 Juan Olmo Poza. Valdezate.  
 5 Lorenzo Ortega Gonzalez. Villaescusa.  
 6 Eusebio Adeliño Moneo. Villatuelda.  
 7 Saturnino Cabañas Adeliño. Idem.  
 8 Castor Gonzalez Herrero. Idem.  
 9 Juan Garcia Cabañas. Idem.  
 140 Ramon Izquierdo Nuñez. Idem.  
 1 Tomás Muñoz Val. Idem.  
 2 Pedro Tamayo Anton. Idem.  
 3 Cándido Alvaro Valdazo. Villavela.  
 4 Segundo Escudero Velasco. Idem.  
 5 Anastasio Fernandez Curiel. Idem.  
 6 Segundo Mañero Alcalde. Idem.  
 7 Andrés Portillo Sanz. Idem.  
 8 Pablo Royuela Royuela. Idem.  
 9 Angel Tamayo Fernandez. Idem.  
 150 Francisco Villejero Benito. Idem.

Capacidades.

1D. Victor Cantera Blanco. Adrada.  
 2 Antolin Guijarro Bajo. Idem.  
 3 Rufino Llorente Catalina. Idem.  
 4 Vicente Plaza Miguel. Idem.

5D. Eladio Labrador Lopez. Anguix.  
 6 Nicomedes Casado Garcia. Fuentecen.  
 7 Ecequiel Fuente Campos. Idem.  
 8 Sebastian Martinez Zapatero. Idem.  
 9 Ruperto Arranz Renedo. Idem.  
 10 José Rey Conde. Idem.  
 1 Manuel Lázaro Dominguez. Fuentemolinos.  
 2 Victor Cano Casado. Fuentelisendro.  
 3 Tomás Domingo Sanz. Idem.  
 4 Joaquin Lázaro Roa. Idem.  
 5 Gaspar Pradales Casado. Idem.  
 6 Andrés Sanz Cano. Idem.  
 7 Florencio Cabezon Burgos. Guzman.  
 8 Segundo Flores Viyuela. Idem.  
 9 Juan Molino Sanz. Idem.  
 20 Francisco Portillo Tobar. Idem.  
 1 Francisco Rodriguez Santos. Guzman.  
 2 Teodoro Rodriguez Burgoa. Idem.  
 3 Ignacio Sopena Beltran. Idem.  
 4 Agustin Sanz Diez. Idem.  
 5 Timoteo Velasco Treviño. Idem.  
 6 Serapio Velasco Caballero. Idem.  
 7 Sergio Blanco Pascual. Hoyales.  
 8 Nicomedes Gonzalez y Gonzalez. Idem.  
 9 Valeriano Santo Domingo Calleja. Idem.  
 30 Julian Agradados Romero. Hontangas.  
 1 Donato Guijarro Garcia. Idem.  
 2 Tomás Yagüe Molero. Idem.  
 3 Vicente San Juan Horra. Mambrilla.  
 4 Manuel Perez Mayor. Moradillo.  
 5 Francisco Garcia Gallego. Nava.  
 6 Sotero Liras Aparicio. Idem.  
 7 Inocencio Soto Medina. Idem.  
 8 Florencio de la Torre Esteban. Idem.  
 9 Leonardo Perez Cabia. Olmedillo.  
 40 Miguel Pedrosilla Rubio. Idem.  
 1 Fernando Andrés Niño. Pedrosa.  
 2 Cleto Arauzo Muñoz. Idem.  
 3 Ciriaco Gonzalez Llorente. Idem.  
 4 Julian de las Heras Sanz. Idem.  
 5 Gabriel Medina Gonzalez. Idem.  
 6 Pedro Ortigosa Elipe. Idem.  
 7 Agustin Páramo Medina. Idem.  
 8 Eusebio Rodero Aguado. Idem.  
 9 Mariano Rodero Repiso. Idem.  
 50 Simeon Benito Velado. Idem.  
 1 Pablo Barriandrés Rodriguez. Quintana.  
 2 Luis de las Heras Tigero. Idem.  
 3 Nicolás Izquierdo Gutierrez. Idem.  
 4 Agustin Casin Fernandez. Roa.  
 5 Luis Monedero Molina. Idem.  
 6 Pablo Perez Zumel. Idem.  
 7 Ruperto Izquierdo Garcia. Idem.  
 8 Ambrosio Rincon Huerta. La Sequera.  
 9 Roman Calvo Cabrito. San Martin.  
 60 Gregorio Justo Ruiz. Valcavado.  
 1 Fernando Encinas Palomino. Valdezate.  
 2 Pio Garcia Francisco. Idem.  
 3 Sotero Yuste Perez. Idem.  
 4 Plácido de Pedro Burgos. Idem.  
 5 Silverio Bombin Miguel. Villaescusa.  
 6 Bernabé Granado Pascual. Idem.  
 7 Pedro Miguel Pascual. Idem.  
 8 Antonio Pascual Sancha. Idem.  
 9 Simon Pascual Tijero. Idem.  
 70 Marcelino Romera Viyuela. Idem.  
 1 Agustin Gonzalez Cabañas. Villatuelda.  
 2 Santos Muñoz Cabañas. Idem.  
 3 Luis Balvás Escudero. Villavela.  
 4 Pedro Izquierdo Alonso. Idem.  
 5 Eugenio Valdazo Ruiz. Idem.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

Cédula de citacion.

A virtud de demanda de juicio verbal interpuesta en este Juzgado por D. Cándido Ladron Blanco, de esta ciudad, contra D. Nemesio Martin, cuyo domicilio se ignora, como testamentario del finado D. Tomás Yagüe, sobre pago de 212 pesetas y 12 céntimos, el Sr. D. Domingo Barona, Juez municipal de la misma, ha dictado con esta fecha la providencia que dice: Providencia. = Juez Sr. Barona.

=Castrogeriz 5 de Agosto de 1889. Por presentada la anterior papeleta de demanda, y mediante ignorarse el domicilio del demandado D. Nemesio Martin, Cura párroco que fué de esta villa, hágase la citacion y emplazamiento de este por medio de la correspondiente cédula que se publicará en los estrados de este Juzgado y en el Boletin oficial de la provincia, señalándose para que tenga efecto la comparecencia de las partes con las pruebas correspondientes en este Juzgado, sito en la calle del Norte núm. 53, á los 20 dias hábiles y contados



desde aquel en que se publique la correspondiente cédula en el indicado periódico oficial; y notifíquese también al demandante. Lo manda y firma el Sr. Juez del margen, de que yo el Secretario certifico.— Domingo Barona.— Ante mí, Nicolás Pérez Gil.

Y con el fin de que la presente sea inserta en el Boletín oficial de la provincia, la expido en Castrogeriz á 5 de Agosto de 1889.—El Secretario, Nicolás Pérez Gil.

#### Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de Instrucción de Miranda,

Hago saber: que el día 2 de Setiembre próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado, y en el municipal de Pancorbo simultáneamente, los bienes embargados á Manuel Lopez Clemente, vecino de dicho Pancorbo, en causa que se le siguió sobre hurto, á saber:

Una quinta de la quinta parte de la mitad de una casa, sita en la calle Real de Pancorbo, señalada con el núm. 100, tasada pericialmente en 40 pesetas.

Una cuarta parte de una décima de la indicada casa, en 50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se saca á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas partes de casa.

Dado en Miranda á 7 de Agosto de 1889.—Luis Moreno Fernandez de la Hoz.—Por su mandato, Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

#### Amurrio.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez instructor de Amurrio,

Por el presente hago saber: que el día 31 del actual á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y del de Villarcayo, se sacarán á venta en pública y tercera subasta simultánea, sin sujeción á tipo, los bienes raíces, sitios en Arroyo de Valdivielso, cuya descripción es como sigue:

Una viña en Socortillos, en el pueblo de Arroyo de Valdivielso, de 22 áreas 50 centiáreas, valuada con la rebaja del 25 por 100 en 202 pesetas 50 céntimos.

Otra en Serna, de 12 áreas 50 centiáreas, en 437'75.

Otra en Somojon, de 7 áreas 50 centiáreas, en 37'50.

Otra en Arenas, de 7 áreas 50 centiáreas, en 37'50.

Otra en Tresvilla, al término de Valhermosa, de 5 áreas, en 57.

Cuyos bienes raíces fueron embargados al procesado Siro Garcia

Fernandez en causa criminal que se le instruyó en este Juzgado por robo de dinero; y se hace presente que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, siendo de su cuenta la subsanación de los defectos de que adolecen, así como también los derechos que por razón de dominio corresponden á la Hacienda y que se hallan sin satisfacer.

Dado en Amurrio á 5 de Agosto de 1889.—Mariano Garcia.—Por su mandato, Vicente Pereda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

El día 6 del corriente se ausentó de casa de sus padres Marciano Pedrosa Guadilla, de 13 años de edad, estatura baja, viste sobrero blanco, blusa á cuadros azules y blancos, chaqueta y pantalón de paño de Astudillo en buen uso, borceguíes blancos buenos.

En su consecuencia se ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido ponerle á disposición de esta Alcaldía.

Zarzosa de Riopisuerga 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Angel del Olmo.

#### Alcaldía de Berberana.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Berberana 6 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Ramirez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangomez, Santa Maria Mercadillo, Presencio, Alvillos.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado sacar en arriendo los artículos de consumos que se han de expender en el año económico de 1889-90 á la venta libre, en la casa consistorial de esta villa el día 25 del corriente á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Miranda de Ebro 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonino Martinez.

#### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rublacedo de Abajo 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Sinforoso Buezo.

#### Juzgado municipal de Barbadillo del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los que deseen aspirar á ella dirigirán á este Juzgado las solicitudes documentadas dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Barbadillo del Mercado 30 de Julio de 1889.—El Juez municipal, Julian Marañón.

#### Alcaldía de León.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de León,

Hago saber: que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento y rectificación ni tampoco al acto de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, ni al juicio de exenciones ante la Comisión provincial, el mozo comprendido en el reemplazo del corriente año Apolinar Cimadevilla, se le cita por el presente para que en el término de ocho días comparezca ante el Excmo. Ayuntamiento á fin de ser tallado y que autorice su filiación, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, que empezará á contarse el día después de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, será declarado prófugo.

León 31 de Julio de 1889.—R. Ramos.

#### Recaudación de contribuciones de la zona de Briviesca.

La recaudación del primer trimestre de la contribución industrial del actual ejercicio económico de 1889 á 1890 tendrá lugar por el que suscribe y sus auxiliares en los días y pueblos que á continuación se expresa.

Aguas Cándidas, 17 de Agosto.  
Cornudilla, 18  
Hermosilla, 18  
Lences, 19  
Oña, 21  
Padrones, 22  
Cantabrana, 23  
Bentretea, 24  
Pino, 24  
Salas de Bureba, 15 y 16  
Poza, 19 y 20  
Barcina, 15  
Berzosa, 17  
Busto, 17  
Castil de Lences, 20  
Cubo, 18  
Cascajares, 18  
Frias, 16  
Fuente Bureba, 19  
Quintanaelez, 19  
La Vid, 20  
Aguilar, 15  
Los Barrios, 16  
Grisaleña, 20  
Quintanilla San García, 19  
Salinillas, 15  
Solduengo, 17  
Vallarta, 18  
Solas, 16  
Las Vegas, 17  
Vileña, 17  
Zañeda, 18  
Rucandido, 21  
Bañuelos, 18  
Castil de Peones, 16  
Prádanos, 17  
Quintanavides, 16  
Reinoso, 18  
Rojas, 19  
Rublacedo, 19  
Quintanarruz, 20  
Santa Olalla, 15  
Santa María del Invierno, 15  
Camenó, 18  
Quintanilla Bon, 18  
Briviesca, 19 y 20  
Monasterio, 15

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de sus respectivos distritos.

Salas de Bureba 8 de Agosto de 1889.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Contra el mildew.

Sulfato de cobre de primera, á una peseta el kilogramo.

Anti-mildew Valette, á dos pesetas botella de litro, con su instrucción.

De venta en la Farmacia y Droguería de Barriocanal, calle del Cid, núm. 17, Burgos. 4-6